



Al contestar cite el No. 2016-01-478553

Tipo: Salida Fecha: 22/09/2016 07:45:08 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 890405477 - C I CARTAGENERA DE Exp. 24186
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-014489

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto de Proceso

C I Cartagenera De Acuacultura S A

Liquidador

Felipe Negret Mosquera

Asunto

Adición – Ordena Registro Adjudicación

Proceso

Liquidación por Adjudicación

Expediente

24186

I ANTECEDENTES

1. Por auto de fecha 23 de junio de 2016, proferido en audiencia que da cuenta el Acta 400-001366 de 24 de junio de 2016, este Despacho aprobó el acuerdo de adjudicación, decisión en la que concedió a los acreedores adjudicatarios de la unidad de explotación denominada Finca San Onofre, el término de 30 días para que acordarán la estructuración y puesta en funcionamiento de un vehículo en el que se recepcione los bienes adjudicados, so pena de librar los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que proceda a la inscripción de la adjudicación a cada acreedor.
2. Mediante Auto 400-012115 de 10 de agosto de 2016 se (i) aprobó la readjudicación de bienes por renuncia de un acreedor, (ii) se incorporaron al expediente instrumentos de cesión de créditos y (iii) se puso en conocimiento del liquidador la información de Empacor en cuanto a la estructuración de un contrato de fiducia mercantil de administración como mecanismo para la entrega de los bienes afectos a la unidad de explotación económica.
3. Por escrito de fecha 17 de agosto de 2016, el apoderado de Banco Colpatria S.A., solicitó la adición del auto de 10 de agosto de 2016, por el cual este Despacho aprobó la readjudicación de bienes, en el sentido de agregar que una vez el liquidador acepte el contrato de fiducia, se ordene inscribir en la oficina de registro de instrumentos públicos al respectivo patrimonio autónomo como titular del derecho de dominio en las porciones adjudicadas a los acreedores adjudicatarios y fideicomitentes.
4. Con memoriales de 12 de agosto y 6 de septiembre de 2016 la apoderada de Empacor S.A., adjuntó copia del proyecto de contrato de fiducia y su otrosí, estructurado por un grupo de acreedores adjudicatarios de la unidad de explotación denominada Finca San Onofre, con el fin de dar a conocer su contenido, y solicitó que este despacho como juez de la causa, convoque



conforme las previsiones del art. 18 de la ley 95 de 1890 a la junta general de comuneros, para que nombre el administrador de los bienes de la unidad de explotación económica referida, y éste a su turno, entregue a un tercero a título de comodato precario, la vigilancia y la preservación de la finca, y haga la distribución de dineros en caso de arrendamiento del citado predio.

5. Por memoriales de 14, 15 y 16 de septiembre de 2016, los apoderados de COLPENSIONES, DIAN y Banco Agrario de Colombia, informan de la imposibilidad de recibir los porcentajes de inmuebles adjudicados por auto a su favor, por falta de registro de la decisión judicial.
6. Con memorial de 13 de septiembre de 2016, EMPACOR remitió contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos y otro sí No 1, celebrado entre Fiduciaria Colpatria S.A. y algunos acreedores adjudicatarios:
7. Con escrito de 20 de septiembre de 2016, el liquidador, conocido el contrato de fiducia irrevocable de administración y pagos y otro sí No 1, celebrado entre Fiduciaria Colpatria S.A. y un grupo de acreedores adjudicatarios, allegó la relación definitiva de los acreedores beneficiarios de la adjudicación del inmueble denominado Finca San Onofre, incluido el P.A.

La lista de acreedores adjudicatarios que constituyeron el patrimonio autónomo es la siguiente:

ORGANIZACION TERPEL S.A.
BARRAZA AGUDELO FABIOLA
EMPACOR (CEDIDO POR BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S.)
CENIACUA/CORPORACION CENTRO DE
EMPACOR
GLOBAL TAX & LEGAL SAS (ANTES FAST & ABS ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIO)
FAST & ABS AUDITORES LTDA.
FINVARB MISHAAN SALOMON
GUTMAN MELO ELSA JEANNETTE
MOJICA MOJICA CARLOTA
EMPACOR (CEDIDO POR RIAÑO SILVA RICARDO)
EMPACOR
PRODUCTORA DE PAPEL Y CAJAS DE CARTON SA
PRODUCTORA DE PAPEL Y CAJAS DE CARTON SA
BUELVAS VILLAMIL BERTHA
MORENO BRAVO GABRIEL JAIME
EMPACOR S.A. (CEDIDO POR BANCO DE BOGOTA)
BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRI
EMPACOR S.A. (CEDIDO POR BANCO COLPATRIA)
EMPACOR S.A. (CEDIDO POR BANCO DE BOGOTA)
EMPACOR S.A. (CEDIDO POR BANCO DE OCCIDENTE)
BANCOLOMBIA S.A. (Auto 400-019356)
EMPACOR S.A. (Credito Contingente Auto 400-007042- Bcol)
EMPACOR S.A. (CEDIDO POR HELM BANK- AUTO 400-009705)

8. Por memorial de 15 de septiembre de 2016, el liquidador allegó publicaciones dando cuenta de la fecha programada para la entrega de los bienes adjudicados.



II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Solicitud de Empacor S.A.

1. Considera el Despacho que la orden impartida en el artículo décimo primero del auto de 23 de junio de 2016, por el cual concedió la oportunidad a los acreedores para que acuerden con el liquidador un mecanismo de entrega material y jurídica de la unidad de explotación económica, de manera que beneficie sus intereses, no implica que este juez concursal asuma como juez de la comunidad y le corresponda designar al administrador de los bienes como lo pretenden. En efecto, la función jurisdiccional asignada a la Superintendencia de Sociedades es especial, restrictiva y excepcional.
2. Además, este operador judicial fue claro en la audiencia de adjudicación, en advertir que de no llegar en el término indicado el acuerdo para la entrega material, se libraría el correspondiente oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos, pues como etapa del concurso liquidatorio la adjudicación de bienes como mecanismo de pago ya está definida y solo basta su inscripción en el registro.
3. Por lo anterior, será rechazada la petición.

Solicitud de adición elevada por Colpatria S.A.

1. La adición de providencias al tenor del artículo 287 del C.G.P. procede cuando se omita resolver cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento.
2. En la providencia de 10 de agosto, no se omitió resolver ningún punto relativo a la readjudicación de bienes y en cuanto a la posibilidad de instrumentar un mecanismo para recibir las participaciones, para ese momento solo estaba un proyecto de contrato de fiducia, de manera que no le correspondía a este operador decidir algo distinto o adicional, razón por la cual no procede la adición solicitada.
3. No obstante, como quiera que para este momento hay un hecho nuevo y es el oficio de 13 de septiembre remitivo del contrato de fiducia y su otrosí, el cual tiene por objeto que el fiduciario reciba las participaciones que por cuenta de los fideicomitentes le sean transferidas por la liquidación de C.I. Cartagenera de Acuicultura S.A, y además la adjudicación de bienes a los acreedores se aprobó en providencia hoy en firme, solo resta su inscripción en el registro de instrumentos públicos.
4. En consecuencia, vencido el plazo concedido por el Despacho, se ordenará el registro de la adjudicación para que el derecho de propiedad quede en cabeza de los adjudicatarios y en el caso de los que constituyeron el contrato de fiducia que el derecho quede en cabeza del patrimonio autónomo constituido por ellos.



Peticiones elevadas por Colpensiones, Dian y Banco Agrario de Colombia S.A.

1. Frente a tal advertencia, baste precisar que el término de entrega de los bienes adjudicados, muebles o inmuebles, es el previsto en el artículo 58 de la ley 1116 de 2006, norma de carácter imperativo, que obliga al liquidador a entregar y al acreedor adjudicatario a recibir dentro de los 30 días siguientes a la celebración de la audiencia de adjudicación, o de la expedición del auto de adjudicación, en el estado en que se encuentren, confinando el registro del auto de adjudicación a una formalidad, que de manera alguna condiciona tal deber.
2. Muestra de las obligaciones de ley que surgen para los acreedores adjudicatarios por la mera expedición del auto de adjudicación, sin condicionamiento agregado, es que las obligaciones que de los bienes adjudicados, causadas a partir de la ejecutoria del auto de adjudicación, son a cargo del acreedor adjudicatario, imperativo que tampoco es restringido al registro del proveído de las adjudicación.
3. De suerte con lo anterior, el Despacho encuentra que el liquidador al convocar para el 19 de septiembre de 2016 a la entrega de los bienes adjudicados, obra en respeto a su obligación de ley, sin que le sea permitido ni a él, ni al juez, ni a los sujetos del proceso, desconocer la norma de insolvencia en cita.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de la Insolvencia (e)

RESUELVE

Primero. Rechazar la solicitud elevada por Empacor S.A. en memorial de 12 de agosto de 2016.

Segundo. Rechazar la solicitud de adición elevada por el Banco Colpatria.

Tercero. Ordenar a Colpensiones, Dian y Banco Agrario de Colombia, estarse a lo resuelto en la parte considerativa de esta decisión.

Cuarto. Ordenar a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, la inscripción del presente proveído respecto de los acreedores adjudicatarios – fideicomitentes del P.A. y los autos de adjudicación y readjudicación de 23 de junio y 10 de septiembre de 2016 respectivamente, a través de los cuales se adjudicó a los acreedores y en los porcentajes que se señalan a continuación, los inmuebles con folios de matrícula 340-23289,340-18310,340-23288,340-22478,340-22561,340-23287,340-25942,340-5510,340-25503,340-25494,340-25493,340-85383,340-25491,340-85382,340-25490,340-8673,340-26841,340-28675,340-26840,340-25512,340-28671,340-35222,340-26119,340-9509,340-17388,340-28672,340-17165,340-77118,340-28674,340-17413,340-25497,340-5384,340-17805,340-10454,340-29949,340-29947,340-58331,340-29938,340-29995,340-5176,340-85412,340-30415,340-73284,340-28511,340-28512,340-28509,340-29192,340-8514,340-25507,340-25498,340-28707,340-2568,340-28508,340-25496,340-28507,340-75788,340-28670,340-76114,340-25506,340-76113,340-29194,340-77112,340-73285,340-8625,340-28510,340-35160,340-28708,340-28626,340-35162,340-28627,340-25509,340-5167,340-25505,340-35165,340-25508,340-28513,340-77119,340-2567,340-73287,340-17417,340-81953,340-35164,340-26213,340-30702,340-29193,340-30618,340-30703,340-0723,340-30724,340-35175,340-35174,340-23067,340-26361,340-85394,340-77194,340-1910,340-85383,340-



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

5/9
AUTO
2016-01-478553
C I CARTAGENERA DE ACUACULTURA S A , LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

105241,340-105254,340-105240,340-105248,340-58330,340-105247,340-105246,340-105253,340-105245,340-16070,340-37476,340-26213, así:

Nombre acreedor	Identificación	Total	% Part.
PA FC. CARTAGENERA DE ACUACULTURA	830.053.994.4	38.307.638.262	50,33667
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	8000378008	10.606.987.137	13,93770
CÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y/O ALICORP S.A.	8600370136	5.382.318.345	7,07243
BANCO DE BOGOTA	8600721727	4.793.288.401	6,29843
ZEUS INVESTMENTS INC. SUC.COL	8060129579	4.254.210.139	5,59008
ADMON DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	8001972684	2.560.972.775	3,36515
BANCO GNB SUDAMERIS	8600507501	2.531.282.546	3,32613
FINAGRO - FAG (Auto 400-019356)	860402272	2.310.930.824	3,03659
LEASING DE OCCIDENTE S.A	8605033701	976.989.703	1,28378
HSBC COLOMBIA	8600509309	887.779.078	1,16655
ENERGIA EMPRESARIAL DE LA COSTA S.A.	9000444616	468.504.157	0,61562
CARIBCO SHRIMP CORPORATION	444444448	403.626.310	0,53037
SESPEM LTDA	8001482908	295.165.978	0,38785
CONFENALCO	8904800237	274.349.400	0,36050
LA SIRENA INVERSIONES LTDA	9002304050	264.500.000	0,34756
MUNICIPIO DE SAN ONOFRE (SUCRE)	8922005923	201.281.543	0,26449
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA	8904801844	163.780.667	0,21521
ICBF	8999992392	150.017.097	0,19712
CEDEÑO VILLA ANGEL MARIA	830857511	136.061.238	0,17879
SENA	8999990341	133.254.869	0,17510
MELAZAS Y CONCENTRADOS CARIBE S.A.S	8110349629	94.568.541	0,12426
ASOCIACION NACIONAL DE ACUICULTORES	8603517651	62.081.043	0,08158
CABRALES PAFFEN S.A.	8000889939	49.520.313	0,06507
MONTERO CORTECERO RUBY	231268105	47.158.745	0,06197
LEASING DE CREDITO S.A	8000513345	46.178.929	0,06068
HELM FIDUCIARIA S.A.	8001410211	45.718.848	0,06008
PMS REDES LTDA.	9001270398	40.662.500	0,05343
AMERICAN EXPRESS TRAVEL RELATED SERVICES	444444111	40.421.087	0,05311
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	8999990619	38.985.000	0,05123
SALAZAR SIERRA MAURICIO	102735521	35.094.600	0,04611
CARO DEULFEUT LUIS CESAR	79303895	32.226.000	0,04235



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

6/9
AUTO
2016-01-478553
C I CARTAGENERA DE ACUACULTURA S A , LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

C.I GASFRIO S.A.S	8060059673	31.572.333	0,04149
SUMILEC S.A.	8914128092	29.915.825	0,03931
VITAL SIERRA GLEDYS CAROLINA	647407692	28.938.000	0,03802
PUELLO MERCADO AGUSTIN	20576417	28.002.488	0,03680
VERGARA VERGARA SHIRLY DEL CARMEN	456921397	26.538.170	0,03487
OCHOA ROBAYO FERNANDO	791424672	23.097.813	0,03035
FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA CREDIPOLIZA	8002567696	22.395.053	0,02943
RODRIGUEZ JULIO CAMARLIT	231306025	22.159.080	0,02912
ARANGO GARCIA GERMAN	80145628	20.045.969	0,02634
MORENO FUENTES MARCO TULIO	925213718	16.113.862	0,02117
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	8999990862	15.645.632	0,02056
VASQUEZ MARTINEZ & CIA S EN c	8904064425	14.210.091	0,01867
INTERLOGISTICA LTDA.	8060109627	9.663.497	0,01270
VELEZ CALVO JAIRO FERNANDO	731587460	9.170.689	0,01205
PORTAGAS S.A	8904025837	8.796.445	0,01156
MASSERY MORELOS SALIM	73096689	8.383.145	0,01102
BARONA PANIZA HUMBERTO E.	82512295	7.716.800	0,01014
TRANSPORTES BAHIA LTDA	8904048998	7.440.172	0,00978
RAMOS RODRIGUEZ YULEIDIS	11014470211	7.052.400	0,00927
CONTRERAS SALAZAR PEDRO MIGUEL	925008471	6.391.850	0,00840
INTERNATIONAL MANAGMENT S.A.S.	9004142861	6.311.530	0,00829
MEGA MOVIMIENTOS LTDA	9001717986	6.175.882	0,00812
NEDTRANS S.A	8002036447	6.135.047	0,00806
LEASING BANCOLOMBIA S.A.	8600592943	5.439.000	0,00715
MARSH RISK CONSULTING LTDA	8604511920	4.077.904	0,00536
CREDITITULOS S.A.	8901169374	4.068.136	0,00535
ALMACEN RAPIMUELLES Y SUSPENSIONES S.A.S	9004350682	3.712.129	0,00488
CPA CONSULTORES LTDA.	8050261144	3.572.025	0,00469
INDUSTRIAS FERVILL LTDA.	8904058598	3.570.720	0,00469
SIGMAPLAS S.A.	8909193554	3.529.001	0,00464
MORENO MOLINA JULIETA ISABEL	1047395382	3.510.000	0,00461
PROSERVICIOS LTDA	8001983780	3.373.724	0,00443
VELEZ PAREJA S.A.	8904037229	3.240.976	0,00426



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

7/9
AUTO
2016-01-478553
C I CARTAGENERA DE ACUACULTURA S A , LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

MORALES GONZALES PEDRO	730942187	3.159.480	0,00415
FERRETERIA Y REPUESTOS INDUSTRIALES LTDA	9001319365	3.044.943	0,00400
ALMACEN BC S.A	8904043632	3.044.775	0,00400
CARDIQUE	8002544535	3.001.880	0,00394
BURITICA ABOGADOS CONSULTORES LTDA.	8301387113	2.742.000	0,00360
HOYOS QUINTERO JOSE LUIS	20363410	2.626.667	0,00345
AGRORED	8300397996	2.363.468	0,00311
RAPICOPIAS LTDA	8000867618	2.294.868	0,00302
TERESITA ROMAN DE ZUREK & CIA.	8904017957	2.293.200	0,00301
PALACIO DEL TORO MONICA PATRICIA	327052531	2.223.000	0,00292
CARDENAS DE LA OSSA JESUS	37873114	1.916.000	0,00252
DIRECTV CLOMBIA LTDA.	8050060140	1.880.300	0,00247
ARAUJO IBARRA & ASOCIADOS LTDA	8600283995	1.880.000	0,00247
KARICAR S.A.S.	9001171497	1.807.537	0,00238
MACOTT AHUMEDO EDGAR	731948479	1.734.000	0,00228
RAMOS SIERRA LUCIANO ALBERTO	150214355	1.551.000	0,00204
WEIBULL LIMITADA	9003412462	1.548.000	0,00203
GARCIA DUEÑAS MANUEL DOMINGO	90700335	1.425.946	0,00187
PRILABSA INTERNATIONAL CORP.	444444453	1.397.793	0,00184
JORGE LEON BEDOYA MARIN Y CIA. LTDA.	8000724533	1.352.000	0,00178
HYETTE INTERCONTINENTAL TELECOM INC	444444459	1.345.339	0,00177
REINHOLD OSTER S.A.S	9004445570	1.344.052	0,00177
CEIINC LTDA	8002003882	1.327.258	0,00174
C.I. COMERPES S.A.	8060000580	1.298.389	0,00171
PALACIO SIERRA HECTOR MANUEL	920261504	1.241.890	0,00163
SALGADO CASSIANI LIBARDO	731406449	1.238.500	0,00163
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	8904800411	932.280	0,00123
TODOMAR CHL MARINA S.A.S.	8060031441	919.023	0,00121
MACOTT MELENDEZ RUBEN	20363514	821.985	0,00108
SOLSEG DE CARTAGENA & CIA LTDA.	9001156261	760.068	0,00100
LORDUY JIMENEZ ABRAHAM	731409371	701.680	0,00092
BELLO RODRIGUEZ DELMA ROSA	1047431269	700.000	0,00092
LEGICOL LTDA.	8000485421	613.200	0,00081



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

8/9
AUTO
2016-01-478553
C I CARTAGENERA DE ACUACULTURA S A , LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

FUMECO LTDA	8002217552	608.828	0,00080
IBS SEGUROS & INVERSIONES	9091310	607.600	0,00080
LIBERTY SEGUROS S.A.	8600399880	607.600	0,00080
VERGARA VERGARA JOSE TOMAS	731302491	582.595	0,00077
TECNIELECTRONIS Y CIA. S.A.S.	8060004759	496.982	0,00065
ITALCOL S.C.A.	8600268958	458.282	0,00060
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.	8301225661	447.448	0,00059
DIGABE DEL CARIBE Y CIA LTDA.	8001171122	403.066	0,00053
PUELLO MERCADO AMAURY	92852722	400.000	0,00053
SALGADO ALVAREZ FREDY	926301457	374.400	0,00049
COMCEL S.A.	8001539937	367.307	0,00048
LABORATORIOS LTDA. DE CARTAGENA	8909401641	343.827	0,00045
SIERRA SIERRA JUAN SANTIAGO	70326671	337.380	0,00044
EDITORIA DEL MAR S.A.	8904042738	331.160	0,00044
BARRIOS GARCIA AMAURY	735705832	322.725	0,00042
AMBRAD CHALELA & CIA S.C.S.	8000332942	309.500	0,00041
CIA DE TELEVISION CARTAGENA DE INDIAS SA	8305012480	270.000	0,00035
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A	8600000182	250.010	0,00033
SALAZAR PARDO & JARAMILLO S.A.	8000908675	246.000	0,00032
PINEDA VIDES MANUEL	9088502	242.550	0,00032
FLOREZ PETRO ALEXIS	15611450	240.000	0,00032
GARCIA HERNANDEZ DORIS	331589690	239.710	0,00031
DISTRICAT - DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS E	9000516184	232.000	0,00030
PEREZ ZUÑIGA NICOLAS	90380846	216.047	0,00028
ORCAL & CIA. LTDA.	8904045431	207.428	0,00027
CARDENAS & CARDENAS Y CIA. LTDA.	8001825526	192.800	0,00025
INDUSTRIAS EMU S.A.	8909194140	155.400	0,00020
XER PRODUCTS LTDA.	8060065761	149.500	0,00020
MANGUERAS Y ACCESORIOS DEL LITORAL LTDA	9000369661	149.312	0,00020
ZUNIGA SIMANCAS ALFONSO	20804342	126.369	0,00017
CENTRAL DE SOLDADURAS & PROTECCION IND.	8901102941	107.625	0,00014
ODECO LTDA	80017616931	105.600	0,00014
AGENCIAS DE ADUANAS HERMANN SCHWYN & CIA	8904014834	105.000	0,00014



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

9/9
AUTO
2016-01-478553
C I CARTAGENERA DE ACUACULTURA S A , LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

JULIO BLANCO MARCOS	9091265	100.000	0,00013
SUPERCONT S.A.	8300066031	90.635	0,00012
INDUSTRIALMEDIA S.A.	9001117134	66.400	0,00009
PRODUCTOS CARIBE S.A.S	8904032726	65.280	0,00009
BICIMOTOS Y REPUESTOS LTDA	8020166546	58.900	0,00008
GUTIERREZ MONSALVE WILSON ORLANDO	721505084	49.912	0,00007
MOTO MART S.A.	8600756841	49.723	0,00007
TRANSMISIONES DIESEL S.A.S	9001244761	43.604	0,00006
CANABAL LEON RAMON	731094514	19.200	0,00003
DISTRIBUCIONES VICPIMAR	8060011472	12.958	0,00002
RUIZ GALLEGU NERYS ISABEL	349756711	10.273	0,00001
TOTAL ADJUDICADO		76.102.850.920	100,00000

Líbrese oficio.

Notifíquese y cúmplase.

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia (E)

TRD:

Actuación liquidación por adjudicación

Rad 2016-01-419259, 2016-01-416289, 2016-01-450185, 2016-01-468169, 2016-01-461662, 2016-01-460386, 2016-01-471873, 2016-01-465025, 2016-01-462784, 2016-01-474220
S9974



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades
Públicas, ITEP.

